

ORDENANZA 2682/2024

VISTO:

La Ordenanza N°2278/19 que Declara de Utilidad Pública la Obra de Cloacas en los sectores del Municipio de Colonia Caroya, delimitados en el plano que se adjunta en dicha Ordenanza

Y CONSIDERANDO:

Que, debido a los sucesos de orden económico acontecidos en estos últimos años, no fue posible ejecutar en forma completa estas obras con anterioridad y se han producido desfases en los costos de los componentes del precio de la obra, principalmente de cañerías, que es el de mayor incidencia en el valor.

Que dada la cantidad de contribuyentes que al día de la fecha no han abonado la obra de cloacas total o parcialmente, es necesario adecuar el monto de la contribución por mejoras, que deben abonar los vecinos frentistas a beneficiarse.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 33 del 09 de octubre de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquense el Artículo 9º de la Ordenanza N.º 2278/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º: Se establece que la determinación del Valor del Frente Tributario se obtendrá de la planilla de "Presupuesto de Obras de Infraestructura para Líquidos Cloacales" del Colegio de Ingenieros Civiles, con valores vigentes para el trimestre de julio a septiembre de 2024."

Artículo 2º.- Modifíquense el Artículo 16º de la Ordenanza N.º 2278/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para el recupero de los costos de realización de la Obra, el sistema de Plan de Pagos, por las modalidades que se describen a continuación:

a) De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo, con un veinte por ciento (20%) de descuento.

b) En hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con un quince por ciento (15%) de descuento. Cuotas actualizables al precio de la bolsa de cemento cuyo valor es publicado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en el mes en que se las abone.

c) En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, sin descuento. Cuotas actualizables al precio de la bolsa de cemento cuyo valor es publicado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

d) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin descuento, solamente cuando el costo supere el monto de 200 bolsas de cemento. Cuotas actualizables al precio de la bolsa de cemento cuyo valor es publicado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado."



Artículo 3º.- Modifíquense el Artículo 17º de la Ordenanza N.º 2278/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17º: Establézcase como precio a pagar por metro lineal de Frente Tributario que corresponde a cada propiedad de la zona Urbana, la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), o el equivalente a seis punto cuarenta y nueve (6,49) bolsas de cemento portland. Por cada servicio domiciliario, la suma de pesos ciento cincuenta y un mil (\$ 151.000,00) o el equivalente a trece punto noventa y ocho (13,98) bolsas de cemento portland.

Costos que fueron determinados por la planilla de "Presupuesto de Obras de Infraestructura para Líquidos Cloacales" del Colegio de Ingenieros Civiles.”

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante